

Decreto N° 5152 que nombra la Comisión Nacional de Espectáculos y Radiofonía.— G. O. N° 6799, del 5 de Junio de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5152.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La Comisión Nacional de Espectáculos y Radiofonía prevista por la Ley N° 1470, del 2 de Julio de 1947, modificada por la N° 1664, del 13 de Marzo del año en curso, estará integrada del siguiente modo: Licenciado R. Eneas Saviñón, Subsecretario de Estado de lo Interior y Policía, Presidente ex officio; Licenciado Rafael Andrés Brenes, Licenciado Ernesto Jorge Suncar Méndez, Dr. Salvador Lluberes y señores Vicente Ortíz, Darío Suro, Arturo Bonetti y José L. Morales, Vocales; y el Mayor de Leyes de la Policía Nacional, Vocal ex officio.

Art. 2.— El Decreto N° ~~5151~~⁵¹⁵², del 10 de Agosto de ~~1947~~¹⁹⁴⁸, queda derogado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105° de la Independencia, 85° de la Restauración y 19° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5153 que declara bajo control oficial los bienes de la firma comercial Notte Vonn Co.— G. O. N° 6799, del 5 de Junio de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5153.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República, y en uso de las facultades de que estoy investido por la Ley N° 544, del 5 de Septiembre de 1941, modificada por la Ley N° 632, del 11 de Diciembre del mismo año, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declaran bajo control oficial todos los bienes y fondos existentes en el país pertenecientes a la firma comercial Notte Vonn Co., de Hamburgo, Alemania.

Art. 2.— El Colector de Rentas Internas de Santiago

actuará como Administrador Oficial de dichos bienes y fondos, debiendo depositar en el Banco de Reservas de la República toda suma perteneciente a la firma indicada, así como el producto de los arrendamientos de los bienes de la misma, inclusive las sumas que estén ahora en poder de los inquilinos o arrendatarios las cuales serán entregadas al Administrador Oficial.

Art. 3.— No se podrá disponer de ninguna suma depositada en la cuenta prevista anteriormente sino con autorización del Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, quien dictará todas las regulaciones para este control.

Art. 4.— Toda violación a este Decreto se castigará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N^o 544, del 5 de Septiembre de 1941.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105^o de la Independencia, 85^o de la Restauración y 19^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 5154 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte al Dr. Ramón Carrillo, funcionario argentino.—

G. O. N^o 6799, del 5 de Junio de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5154.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1113, promulgada en fecha 26 de mayo del año 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del doctor Ramón Carrillo, Secretario de Salud Pública de la Nación Argentina; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O :

Conceder al doctor Ramón Carrillo, Secretario de Salud Pública de la Nación Argentina, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105^o de la Independencia, 85^o de la Restauración y 19^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.